

**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANT.
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO LIQUIDACIÓN SOCIEDAD
CONYUGAL
DEMANDANTE: MARÍA MARGARITA MEJÍA URIBE
DEMANDADO: ÁLVARO ROBERTO JARAMILLO ARANGO
RADICADO: 2018 - 426
ASUNTO: TRABAJO DE LIQUIDACIÓN Y
ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES**

El suscrito, **DR. FABIO DE JESÚS UPEGUI MONTOYA**, varón, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.297.574, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 16.466 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a su despacho el escrito que contiene el trabajo de liquidación y adjudicación de la sociedad conyugal **JARAMILLO – MEJÍA**, establecido de conformidad con la sentencia de primera y segunda instancia, a saber:

I. BIENES INVENTARIADOS

A. ACTIVO BRUTO:

- PARTIDA No. 1.

CASA NO. 66 DE BELLOMONTE: Unidad de vivienda No. 66 construida en un lote de terreno situado en la parcelación Bellomonte, en el paraje Las Palmas, en el municipio de Envigado, Ant., con un área aproximada de 1.743.44 MT², distinguido con el número 66 y la casa sobre el construida, distinguida con el número 66. Delimitada por los siguientes linderos: POR EL NORESTE, entre los puntos 224 y 225, en 43,86 metros, con la unidad de vivienda No. 67; POR EL SURESTE, entre los puntos 225 y 223, en 36,96 metros, con zona verde común; POR EL SUROESTE, entre los puntos 223 y 222, en 42 metros con la unidad de vivienda No. 65; Y POR EL

Contáctenos:

Pbx: (4) 311.20.30

Dirección: Calle 12 # 30 – 290

E-mail: upegui.fabio@gmail.com

Medellín, Colombia

NOROESTE, entre los puntos 222 y 224, en 44,75 metros con vía interna de la parcelación. Comprendida entre los puntos 224, 225, 223, 222 y 224 punto de partida del plano PH II – 1. La casa tiene un área construida privada aproximada de 346,99 metros cuadrados, y su conformación aparece en los planos PH II – 1 y PH – II -2.

El anterior inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 001-1167549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por mi poderdante mediante transferencia hecha por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO BELLOMONTE, mediante Escritura Pública No. 4.108 del 30 de diciembre de 2014, otorgada en la Notaría 22 del Círculo Notarial de Medellín y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1167549 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

AVALÚO: \$1.862.266.080,00

- **PARTIDA No. 2.**

- a. **LA NUDA PROPIEDAD** equivalente al 25% del total del inmueble sobre el APARTAMENTO 401 que hace parte integral del CONJUNTO RESIDENCIAL MAZATLÁN, situado en el municipio de Medellín, fracción de El Poblado, identificado en su puerta principal de entrada No. 37 – 60, de la calle 4 A Sur, de acuerdo con la nomenclatura oficial del municipio de Medellín y cuyas características y linderos particulares son las siguientes: “Ubicado en el 4 piso de la torre No. 1, destinado a vivienda, con un área de doscientos diez metros cuadrados (210m²), y una altura de dos con cuarenta metros lineales 2,40ml, su área y linderos están comprendidos entre los puntos consecutivos del uno (1) al sesenta y cinco (65) y uno (1) punto de partida del plano número cinco (5). Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-420704 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona sur.”

Contáctenos:

Pbx: (4) 311.20.30

Dirección: Calle 12 # 30 – 290

E-mail: upegui.fabio@gmail.com

Medellín, Colombia

- b. LA NUDA PROPIEDAD** equivalente al 25% del total del inmueble sobre el **PARQUEADERO No. 3**, Torre 1, que hace parte integrante del Conjunto Residencial Mazatlán ubicado en la calle 4 A S 37-60 del Municipio de Medellín. MATRICULA INMOBILIARIA 001-420725.
- c. LA NUDA PROPIEDAD** equivalente al 25% del total del inmueble sobre el **PARQUEADERO NO. 4**, Torre 1, que hace parte integrante del Conjunto Residencial Mazatlán ubicado en la calle 4 A S 37-60 del Municipio de Medellín. MATRICULA INMOBILIARIA 001- 420726.
- d. LA NUDA PROPIEDAD** equivalente al 25% del total del inmueble sobre el **DEPÓSITO NO. 1**, Semisótano Torre 1, que hace parte integrante del Conjunto Residencial Mazatlán ubicado en la calle 4 A S 37-60 del Municipio de Medellín. MATRICULA INMOBILIARIA 001-420747.

TRADICIÓN. Adquirió las nudas propiedades en la proporción establecida, según la Escritura Pública No. 1.020 del 30 de abril de 2002, otorgada en la Notaría 9 del Círculo Notarial de Medellín, registrada en las matrículas inmobiliarias Nros. 001-00420704, 001-00420725, 001-00420726 y 001-00420747, por venta que hiciera de ellas el señor CARLOS GUILLERMO JARAMILLO POSADA a mi patrocinado y a los señores MARTHA CECILIA, CARLOS HERNANDO Y LUIS GUILLERMO JARAMILLO ARANGO.

AVALÚO: \$74.531.250,00

- **PARTIDA No. 3.**

LA NUDA PROPIEDAD EQUIVALENTE al 25% del total del inmueble sobre la PARCELA No. 12 que hace parte integrante de la **PARCELACIÓN LA ANTIGUA**, denominada **LA MELI**, de forma irregular, con un área aproximada de 27.648 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Venecia (Antioquia), Vereda La Antigua. Cuyo perímetro está determinado con las siguientes líneas que unen los puntos 150 – A 11 – 30 A 11 - 30 – A 30 – A 28 – A 31 - A 32 - 34 – A 37 - 60 G - 49- G47 - A 111- A 111

Contáctenos:

Pbx: (4) 311.20.30

Dirección: Calle 12 # 30 – 290

E-mail: upegui.fabio@gmail.com

Medellín, Colombia

– 157 – 156 – 155 – 153 – 151 - y 150 punto de partida del plano, y está comprendida por los siguientes linderos: POR EL NORTE, entre los puntos 150 – A 11 – en línea recta, en longitud aproximada de 95 metros con la parcela No. 11; POR EL ORIENTE, entre los puntos A – 11 – 30, en línea recta en longitud aproximada de 113 metros, con la parcela No. 13; POR EL SURORIENTE, entre los puntos 30 – A 35 pasando por los puntos A 30 – A 29 – A 28 – A 31 – A 32 y A 34 en línea sinuosa, en longitud aproximada de 140 metros con la vía que conduce del paraje el cinco al municipio de Venecia; POR EL SUR, entre los puntos A – C 47, pasando por los puntos A 37 – 50 y C 49, en línea quebrada, en longitud aproximada de 99 metros, con el lote No. 22; y por el occidente, en parte, entre los puntos C 47 – 111 en línea sinuosa, en longitud aproximada de 92 metros, con carretera que conduce a los tanques del acueducto y, en parte, entre los puntos A 11 – 150 pasando por los puntos A 111 – 157 – 156 – 155 – 153 – 152 y 151 en línea quebrada en longitud aproximada de 204 metros con la Finca “La Corona”.

Este predio se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria No. 010-8157 de la oficina de registro de instrumentos públicos seccional de Fredonia, Antioquia.

TRADICIÓN. Adquirió las nudas propiedades en la proporción establecida, según la Escritura Pública No. 1.020 del 30 de abril de 2002, otorgada en la Notaría 9 del Círculo Notarial de Medellín, registrada en las matrículas inmobiliarias Nros. 001-00420704, 001-00420725, 001-00420726 y 001-00420747, por venta que hiciera de ellas el señor CARLOS GUILLERMO JARAMILLO POSADA a mi patrocinado y a los señores MARTHA CECILIA, CARLOS HERNANDO Y LUIS GUILLERMO JARAMILLO ARANGO.

AVALÚO: \$136.662.250,00

- **PARTIDA No. 4.**

DERECHO DE USUFRUCTO SOBRE UNAS ACCIONES EN LA SOCIEDAD AUTOLLANTAS NUTIBARA S.A., que corresponde al 55.06% sobre el total de lo avaluado por dicho concepto,

Contáctenos:
Pbx: (4) 311.20.30
Dirección: Calle 12 # 30 – 290
E-mail: upegui.fabio@gmail.com
Medellín, Colombia

equivalente al 7.5% que es su participación accionaria traída al matrimonio, que se obtienen de la siguiente operación: $13.62\% = 100\%$ del usufructo tasado en \$877.177.328; 7.5% (acciones traídas al matrimonio) = ?; $7.5\% \times 100 / 13.62 = 55.06\%$; ? = 55.06% y $\$877.177.328 \times 55.06\% = 482.973.836,79$; **reconocida según providencia emanada del TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, ANT., SALA DE FAMILIA, de fecha 13 de febrero de 2020, mediante AUTO No. 008, MAGISTRADA SUSTANCIADORA, DRA. MARTHA LUCIA HENAO QUINTERO.**

AVALÚO: \$482.973.836,00

VALOR TOTAL DEL ACTIVO: \$2.556.433.416,00

II. PASIVO SOCIEDAD CONYUGAL

- 1. CASA 114 URBANIZACIÓN LA ANTIGUA.** Este inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Medellín, en la Carrera 29 D Nro. 5 Sur – 121.

El anterior inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 001-597506 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

TRADICIÓN. El señor **ÁLVARO ROBERTO JARAMILLO ARANGO**, adquirió el anterior bien, por compra hecha a LUIS FERNANDO PALACIO MONSALVE y ROCÍO SÁNCHEZ GÓMEZ, tal y como consta en el contrato de promesa de compraventa el día 2 de diciembre del año 1993, antes de que mi patrocinado celebrara la ceremonia de matrimonio con la demandante, MARGARITA MARÍA MEJÍA URIBE, matrimonio que solamente se celebró el día 24 de diciembre de ese mismo año.

La protocolización de esa promesa de compraventa está plasmada en la Escritura Pública No. 8387 del 27 de diciembre de 1993, otorgada en la NOTARIA 15 DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN, que regía el DR. JAIME ENRIQUE RIVERA.

VALOR RECOMPENSA: \$359.378.182,00

Contáctenos:
Pbx: (4) 311.20.30
Dirección: Calle 12 # 30 – 290
E-mail: upegui.fabio@gmail.com
Medellín, Colombia



FABIO UPEGUI MONTOYA
ABOGADO

- 2. APARTAMENTO No. 403, PALMAR DE LA CONCHA.** Este inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Medellín, en la Transversal inferior No. 10 – 159, Apartamento 403, Parqueadero No. 66 y Depósito No. 14.

El anterior inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 001-494418, 001-494452 y 001-449468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

TRADICIÓN. El señor **ÁLVARO ROBERTO JARAMILLO ARANGO**, adquirió el anterior bien, a título de herencia, en virtud de la liquidación, partición y adjudicación del patrimonio hereditario de su señora madre, MARTHA ARANGO DE JARAMILLO, el cual se tramitó en la NOTARIA 10 DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN y protocolizada con la Escritura Pública 2.735 del 14 de noviembre de 1995.

VALOR RECOMPENSA: **\$121.115.668,00**

- 3. VALOR RECONOCIDO COMO RECOMPENSA** en la providencia del **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN SALA DE FAMILIA** equivalente al **APORTE QUE EL DEMANDADO HIZO A LA SOCIEDAD CONYUGAL DEL 7.50% DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN LA COMPAÑÍA AUTOLLANTAS NUTIBARA S.A.**, representado dicho porcentaje en las acciones que poseía a diciembre 24 de 1993 cuando contrajo matrimonio con la demandante y que según se desprende del dictamen pericial rendido por el Contador Público CAMILO FLÓREZ SIERRA, para el 31 del mismo mes, el valor de la empresa aludida fue estimado en \$1.741.726.311,00, de donde se deduce según la providencia *“se debe tener en cuenta que, acorde con lo previsto en la parte final del numeral 4 del artículo 1783 del CCC, y la jurisprudencia parcialmente transcrita, la sociedad conyugal está obligada a restituirle el valor que dichas acciones tenían al tiempo del aporte, con la correspondiente corrección monetaria y al realizar la operación respectiva, teniendo en cuenta que el aludido perito estimó dicha corrección, a precios del 2018, en \$11.636.848.757,00, se tiene que, si \$1.741.726.311,00 era el 100% valor de la compañía para diciembre 31 de 1993, y \$11.636.848.757,00 era el equivalente con corrección monetaria a*

Contáctenos:

Pbx: (4) 311.20.30

Dirección: Calle 12 # 30 – 290

E-mail: upegui.fabio@gmail.com

Medellín, Colombia



FABIO UPEGUI MONTOYA
ABOGADO

precios del 2018, a la última suma le sacamos el 7.50% aludido y nos arroja como resultado \$872.763.626,67, que es lo que la sociedad conyugal esta obligada a restituirle como valor nominal actualizado de las acciones que aportó al matrimonio, es decir, el valor tuvieron al momento del aporte o adquisición con la correspondiente corrección monetaria, lo cual no hace parte de la sociedad conyugal sino que se reconoce como recompensa al cónyuge que lo aportó." (Auto No. 008 del 13 de febrero de 2020 mediante el cual se resuelve las objeciones al inventario y avalúos confirmando y revocando parcialmente el auto apelado, auto dictado por la Magistrada Sustanciadora MARTHA LUCIA HENAO QUINTERO)

VALOR RECOMPENSA: **-\$872.763.626,77**

VALOR TOTAL DEL PASIVO S.C.: **\$1.353.257.506,00**

1. ACTIVO LÍQUIDO

ACTIVO BRUTO MENOS PASIVO **\$1.203.175.910,00**

2. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Le corresponde al señor ÁLVARO ROBERTO JARAMILLO ARANGO	%50	\$601.587.955,00
Le corresponde a la señora MARGARITA MARÍA MEJÍA URIBE	\$50	\$601.587.955,00
SUMAS IGUALES	%100	<u>\$1.203.175.910,00</u>

PAGO DE LA PORCIÓN QUE LE CORRESPONDE A LA CÓNYUGE MARGARITA MARÍA URIBE EN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, DE CONFORMIDAD CON LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DEBIDAMENTE APROBADA

Con el propósito de que la liquidación tenga efectos definitivos en cuanto a las expresiones económicas que la misma contiene, y en el

Contáctenos:

Pbx: (4) 311.20.30

Dirección: Calle 12 # 30 – 290

E-mail: upegui.fabio@gmail.com

Medellín, Colombia

entendido de que la cancelación en dinero tiene el mismo poder liberatorio para efectos de reconocer la cuota parte que le corresponde dentro de la liquidación anunciada, mi cliente, **ÁLVARO ROBERTO JARAMILLO ARANGO**, ofrece cancelar mediante una consignación en la cuenta de depósitos judiciales a disposición del despacho, **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, la suma de **SEISCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$601.587.955,00)**.

Depósito que tendrá el alcance de cancelar, la totalidad de los valores que, en la liquidación, anteriormente determinada, le corresponde a la señora **MARGARITA MARÍA MEJÍA URIBE**, quedando, por tanto, mi cliente, a PAZ Y SALVO por todo concepto, relacionado con la liquidación de la sociedad conyugal conformada por las partes, tal como se mencionó en el libelo genitorio, que dio origen a esta controversia judicial.

Ruego a su señoría, impartirle su aprobación, y ordenar, como consecuencia de lo anterior, la terminación del presente proceso, igualmente, se ordenará la cesación del cumplimiento del acuerdo de voluntades celebrado entre las partes, previamente, en fecha 29 de julio del año 2014, y sus consecuencias.

Por medio del presente documento, queda suplido el trabajo de liquidación y adjudicación de la sociedad conyugal **JARAMILLO – MEJÍA**, dejándolo a consideración de la parte demandante, y a disposición del juez para lo pertinente.

Del señor juez,

Atentamente,



DR. FABIO UPEGUI MONTOYA
C.C. 8.297.574 de Medellín, Ant.
T. P. 16.466 del C. S. de la J.

Contáctenos:
Pbx: (4) 311.20.30
Dirección: Calle 12 # 30 – 290
E-mail: upegui.fabio@gmail.com
Medellín, Colombia